**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E. -**

Francisco Adrián Sánchez Villegas en representación del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Séptima Legislatura, con fundamento en los 64 fracciones I y II, y 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, así como la fracción I del artículo 167, 169  de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para presentar iniciativa de **Punto de Acuerdo con carácter de urgente resolución** en virtud de la crisis de violación de derechos humanos de personas migrantes en la entidad, a efecto de exhortar atenta y respetuosamente al titular del Instituto Nacional de Migración, al titular de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados y a la Agencia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a fin de que intervengan en la defensa de los derechos humanos de las personas migrantes en el estado de Chihuahua.

Lo anterior, de conformidad en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. Migrar es un derecho humano que se contempla en el artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en concreto encontramos dos tipos de migración, aquella que atiende a motivos personales, a una decisión propia de salir del país de origen, esta migración es regulada por la Ley de Migración y su reglamento, y el segundo tipo que es a causa de un riesgo inminente de perder la vida, libertad o seguridad, en este caso se involucra el derecho humano a buscar y recibir asilo que es reconocido en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su protocolo, a la cual México se adhirió el 7 de junio del 2000 y que originó elevar a rango constitucional este derecho que actualmente se encuentra en el artículo 11 de la Constitución Federal.
2. Las guerras, la violación generalizada de derechos humanos y las crisis humanitarias en diferentes partes del mundo obligan a muchas personas a salir de su país de origen para salvar su vida, entre quienes se encuentran niñas, niños y adolescentes no acompañados. Es obligación del Estado mexicano promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas que se encuentren en su territorio. En específico el artículo 13 de la Ley de Migración indica que todas las personas migrantes y sus familias tienen el derecho de que se les informe sobre la posibilidad de solicitar protección internacional, además el artículo 20 de la Ley de Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político indica que la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados tomará las medidas para el otorgamiento de asistencia institucional a las personas que soliciten el reconocimiento de la condición de refugiado que presenten un perfil vulnerable. En el ámbito internacional la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados tiene presencia en México con el fin de apoyar los esfuerzos del Gobierno de México prestando asistencia legal, materia y socioeconómica a refugiados y solicitantes de asilo.
3. El viernes 17 de septiembre un grupo de 340 personas migrantes fueron identificados por autoridades locales quienes se encontraban en una bodega a las afueras de la ciudad de Chihuahua, las condiciones de hacinamiento, falta de agua, alimento y medidas de higiene mínimas pusieron en riesgo la vida de estas personas. Este hecho es un reflejo de la falta de atención al tema de migración en la entidad, pues en los últimos 3 meses se han identificado a 717 migrantes en condiciones similares, y que presumiblemente son víctimas del tráfico de personas. Las implicaciones de este problema no solo atañen a la población migrante sino que se trata de una crisis de derechos humanos con impacto social.
4. Las autoridades migratorias no deben limitar su participación a realizar el control migratorio y efectuar deportaciones expeditas, sino que deben garantizar que tengan acceso a la libertad de tránsito, asistencia consular, a la no discriminación, a solicitar asilo, a la protección de la unidad familiar, a la dignidad humana, a no ser criminalizado, a no ser incomunicados, a un alojamiento digno, a contar con un traductor en caso de necesitarlo y al interés superior de la niñez.
5. Para que la migración sea atendida de forma integral, es necesaria la coordinación del Instituto Nacional de Migración, la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en la entidad de Chihuahua, por eso urgimos a estas entidades para que realicen una coordinación adecuada para brindar la asistencia que prevé la legislación, así como para garantizar los derechos humanos de los migrantes. Solicitamos que estas autoridades identifiquen rutas de canalización y coordinación con las autoridades locales para remitir casos de personas migrantes y con necesidad de protección internacional así como la creación de un protocolo de actuación para las autoridades locales al identificar casos de personas migrantes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 174 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, me permito poner a consideración del Pleno el siguiente Proyecto de urgente resolución con carácter de:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO:** La Sexagésimo Séptima Legislatura del Estado de Chihuahua exhorta atenta y respetuosamente al Instituto Nacional de Migración, a la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados y a la Agencia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a fin de que intervengan en la defensa de los derechos humanos de las personas migrantes en el estado de Chihuahua y se cree un protocolo de actuación en coordinación con las autoridades locales para la atención de personas migrantes y con necesidad de protección internacional.

**ECONÓMICO:** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo en los términos en que deba publicarse.

D A D O en la sede del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

**A T E N T A M E N T E**

**FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS**

**DIPUTADO CIUDADANO**

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**